RESOLUCIÓN No 0024 **DE** 17/01/2025 COT

POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN (SUG), SUS RESPONSABILIDADES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE LÍDERES TEMÁTICOS Y ENFOQUES DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP.

La Gerente General de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Acuerdo 11 de 2013 y el numeral 13 del literal A) del artículo décimo octavo del Acuerdo 05 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 489 de 1998 establece en el capítulo segundo que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de éste con el Sistema de Control Interno.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015* sustituyó los títulos 22 y 23 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, determinando el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema de Gestión, adoptando el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), además de establecer la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno.

Que el artículo 2.2.22.1.5. del Decreto 1083 de 2015 menciona la articulación y complementariedad del Sistema de Gestión, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1083 de 2015 actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.23.1 ibidem, modificado por el Decreto 1499 de 2017, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el Decreto Distrital 807 de diciembre 24 de 2019 *Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital*, se derogó por el Decreto 221 de 6 de junio de 2023 *Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, se deroga el Decreto Distrital 807 de 2019 y se dictan otras disposiciones* en el artículo 5 adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.22.3.2. y 2.2.22.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, así mismo realizó una actualización de los liderazgos de las políticas de gestión y desempeño en el nivel distrital, dada la incorporación de nuevas políticas de conformidad con la normatividad nacional vigente, los ajustes institucionales de las entidades líderes de política y la necesidad de fortalecimiento de liderazgos en relación con temas claves de la gestión pública.

Que conforme con el artículo 8º del Decreto Distrital 221 de 2023, el Comité Distrital de Gestión y Desempeño es la instancia encargada de orientar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), así como de articular las instituciones e impulsar los mecanismos de articulación administrativa entre las entidades distritales.

Que de acuerdo con el desarrollo normativo de la EAAB-ESP en relación con el Sistema Integrado de Gestión (SIG) mediante la Resolución 0025 de enero 2023, se estableció la organización y adopción del Sistema Único de Gestión (SUG) de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, sus responsabilidades y los lineamientos para la conformación

del equipo de líderes temáticos y enfoques del Sistema Único de Gestión.

Que el Decreto Distrital 542 de 2023 *Por medio del cual se adopta el Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones en su Artículo* 11 establece*: (…)* ***Responsable de coordinar la implementación al interior de las entidades****. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño es el responsable de coordinar la implementación del Modelo al interior de cada entidad distrital obligada. Para ello el Comité deberá crear una Mesa Técnica de apoyo de relacionamiento con la ciudadanía, como un espacio de articulación con las áreas involucradas en las políticas de relación Estado - Ciudadanía, cuya función principal será definir las acciones de implementación del Modelo que deberán ser incluidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública o el que haga sus veces (…).* En este sentido requirió adoptar el Modelo Distrital de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía y establecer esta función al Equipo de Líderes Temáticos y Enfoques del SUG de la Empresa.

Que mediante la Resolución 1040 del 19 de diciembre de 2023 se reglamentó el Comité Corporativo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP y se derogó la Resolución No. 0813 de 2022, con el propósito de contar con un único cuerpo normativo que desarrolle las funciones generales del Comité Corporativo, así como aquellas que le corresponden en el marco del Sistema Único de Gestión (SUG) - Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que con la finalidad de simplificar y fortalecer el funcionamiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), articular e integrar los diferentes enfoques, modelos y subsistemas legales y normativos en la EAAB-ESP, optimizar el tiempo y los recursos de los directivos, profesionales y colaboradores que participan en los diferentes equipos técnicos de acuerdo con las políticas de MIPG, se considera necesario estructurar un único sistema dentro de la EAAB-ESP que permita implementar, mantener y mejorar todos sus enfoques, en aplicación de la normativa vigente nacional y distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Definición y adopción del Sistema Único de Gestión (SUG). Adóptese en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, el Sistema Único de Gestión (SUG) antes llamado Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como el conjunto articulado de buenas prácticas, lineamientos, políticas, procesos, métodos, criterios y herramientas que permiten dirigir, orientar y fortalecer el

desempeño institucional en función de las necesidades y expectativas de los grupos de interés, bajo los principios de transparencia e integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración y alcance del Sistema Único de Gestión. El Sistema Único de Gestión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, integra y articula el sistema de gestión establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y los sistemas, modelos, referentes y estrategias definidos por las autoridades competentes orientados al fortalecimiento y mejoramiento continuo de la gestión institucional, que deban ser implementados por disposición legal o decisión de la EAAB-ESP.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos los sistemas de gestión, modelos, referentes y estrategias que hagan parte del Sistema Único de Gestión, serán reconocidos como enfoques del SUG.

ARTÍCULO TERCERO. Responsables de la administración del Sistema Único de Gestión (SUG). Los responsables de la implementación, administración y mantenimiento del Sistema Único de Gestión (SUG) en la EAAB-ESP serán:

1. El Gerente General de la Empresa, liderará y orientará la implementación del Sistema Único de Gestión (SUG) y será el responsable de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. El Gerente Corporativo de Planeamiento y Control, a través de la Dirección Gestión de Calidad y Procesos, será el encargado de administrar y coordinar las acciones necesarias para el mantenimiento, evaluación y mejora continua del Sistema Único de Gestión (SUG) de la Empresa adoptando y documentando los métodos y criterios pertinentes.
3. Los líderes temáticos, líderes de los procesos y responsables de procedimiento deben dirigir la identificación, implementación y el autocontrol de las diferentes acciones tendientes a asegurar el cumplimiento y mejora a todos los lineamientos y requisitos definidos en el marco del Sistema Único de Gestión (SUG).
4. Los servidores públicos, colaboradores y contratistas de prestación de servicios de la Empresa que no se encuentren inmersos en los roles anteriores, deberán cumplir los lineamientos y lo definido en la documentación del Sistema Único de Gestión (SUG), en el desarrollo de sus funciones u obligaciones.

CAPÍTULO 2

EQUIPO DE LÍDERES TEMÁTICOS Y ENFOQUES DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN

ARTÍCULO CUARTO. Creación y conformación del Equipo de Líderes Temáticos y Enfoques del SUG. Crear el Equipo de Líderes Temáticos y Enfoques del SUG en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, como instancia de apoyo para la implementación y operación del Sistema Único de Gestión (SUG), el cual estará conformado por el Director Gestión de Calidad y Procesos, quien lo liderará y los líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño y enfoques del Sistema Único de Gestión designados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La definición de los líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño y de Enfoques del SUG la realizará la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control mediante memorando interno, con base en la propuesta que sea presentada por la Dirección Gestión de Calidad y Procesos, la cual será actualizada anualmente o cuando por necesidad se identifique y considere con fundamento en las responsabilidades descritas en el artículo quinto de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección de Gestión de Calidad y Procesos articulará las reuniones del Equipo de Líderes Temáticos y Enfoques del SUG y hará monitoreo a los compromisos que se establezcan en este.

ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidades del Equipo de Líderes Temáticos y de Enfoques del SUG. El equipo tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

1. Implementar acciones y estrategias a través de los facilitadores designados de los procesos institucionales del Sistema Único de Gestión (SUG), según lo considere pertinente el líder de dicho equipo.
2. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento e implementación de los temas a su cargo.
3. Implementar la formulación, seguimiento y evaluación de acciones estratégicas de relacionamiento con la ciudadanía en la EAAB – ESP, en aras de facilitar el acceso oportuno, efectivo y de calidad a la oferta institucional de servicios de la Empresa, en el marco del Modelo de Relacionamiento Integral con la Ciudadanía del Distrito.
4. Revisar y analizar la viabilidad de reformular, modificar y excluir actividades de los planes formulados para el mantenimiento y fortalecimiento de las Políticas de Gestión y Desempeño y los enfoques del SUG con el fin de presentarlos ante el Comité Corporativo para aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. Responsabilidades de los Líderes Temáticos y de Enfoques del SUG. Los líderes temáticos de las Políticas de Gestión y Desempeño y enfoques del SUG tendrán con relación al tema a su cargo, como mínimo las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las sesiones del Equipo de Líderes Temáticos y Enfoques del SUG que sean programadas.
2. Proponer las acciones y estrategias para su operación.
3. Formular las acciones necesarias de sostenibilidad, mejora y cierre de brecha de MIPG y diferentes modelos, enfoques o subsistemas que integren el SUG y apoyar el seguimiento al cumplimiento de las mismas.
4. Preparar los informes que el Comité Corporativo y los organismos de control requieran sobre los temas a su cargo.
5. Promover las acciones para la toma de conciencia de la importancia de la implementación, mantenimiento y mejora del SUG en los colaboradores de la EAAB-ESP según los temas a su cargo.
6. Brindar la información necesaria para la medición del Índice de Desempeño Institucional (IDI), con calidad, oportunidad y veracidad a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG) de acuerdo con los temas y políticas a su cargo.

7. Presentar ante el Equipo de Líderes Temáticos y Enfoques del SUG, los resultados de la medición del cumplimiento de cada enfoque o política y los avances en su implementación.
8. Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de los temas a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones. Los miembros del Equipo de Líderes Temáticos y Enfoques del SUG, se reunirán de manera ordinaria por lo menos una vez al trimestre y/o cuando alguno de los miembros lo solicite o de manera extraordinaria, cuando las necesidades así lo demanden.

PARÁGRAFO. La asistencia a las reuniones del Equipo es de carácter obligatorio para sus integrantes, salvo que medie justa causa, la cual deberá sustentarse ante la Dirección Gestión de Calidad y Procesos por medio de correo electrónico, indicando el cargo del directivo que asistirá en su nombre a la sesión programada.

Se exceptúa de esta regla el Director que posee el rol de Defensor del Ciudadano en la EAAB-ESP y el Director de Gestión Calidad y Procesos cuya asistencia es indelegable.

En las sesiones donde se traten temas que requieran de toma de decisiones, el Equipo de Líderes Temáticos y Enfoques del SUG deliberará y decidirá válidamente con la participación de la mayoría de sus integrantes, que corresponde a la mitad más uno.

CAPÍTULO 3

FACILITADORES DE PROCESO

ARTÍCULO OCTAVO. Designación de Facilitadores de procesos. La Secretaría General, los Gerentes Corporativos, los Gerentes Jurídico y de Tecnología y los Jefes de las Oficinas de Control Disciplinario Interno y de Control Interno y Gestión (Líderes de procesos que conforman el SUG) deberán designar y remitir anualmente mediante memorando interno a la Dirección Gestión de Calidad y Procesos, la información de la(s) persona(s) que estará(n) a cargo de la Operación del Sistema Único de Gestión en cada uno de los procesos en los que participe como dependencia.

PARÁGRAFO. La designación que realicen estos directivos deberá hacerse sobre un funcionario que ejerza como mínimo un cargo de nivel profesional.

ARTÍCULO NOVENO. Responsabilidades de los facilitadores de procesos. Los facilitadores tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Realizar todas las actividades requeridas para el proceso de implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Único de Gestión – SUG, bajo la coordinación y lineamientos establecidos por la Dirección Gestión de Calidad y Procesos.

2. Apoyar y acompañar a su proceso en la construcción y actualización de la documentación del SUG; así como, en la formulación, implementación de los diferentes planes e instrumentos de mejoramiento continuo del Sistema.
3. Trabajar en coordinación con los demás facilitadores y/o áreas a las que representa en aquellas actividades requeridas para la articulación y mejora del SUG.
4. Cumplir con los diferentes requisitos legales, técnicos y demás aplicables para la implementación y mantenimiento del SUG.
5. Acompañar a su proceso en el desarrollo y cumplimiento de los temas que surjan relacionados y programados en el marco del mantenimiento y mejora del SUG.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cumplimiento. Es responsabilidad de los gerentes, secretario general, servidores públicos y contratistas de servicios, acatar los lineamientos establecidos en la presente resolución, sus modificaciones y aquellas relacionadas para la debida implementación y desarrollo del SUG.

CAPÍTULO 4

VIGENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 0025 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17/01/2025 COT

Natasha Avendaño García | Firmado por NATASHA AVENDAÑO GARCIA el 17/01/2025 a las 11:24:19 COT

NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Gerente General

Elaboró: Aura Patricia Delgado Munévar, Profesional Dirección Gestión de Calidad y Procesos

Iniciales de AURA PATRICIA DELGADO MUNEVAR el 15/01/2025 COT a las 11:57:14 COT

Eliana Rodríguez Gómez, Contratista Dirección Gestión de Calidad y Procesos

Revisó: Diana Camila Ramírez Guevara, Directora Gestión de Calidad y Procesos

Leido por DIANA CAMILA RAMIREZ GUEVARA el 15/01/2025 a las 12:01:26 COT

	Juliana Santos Ramírez, Jefe Oficina Asesoría Legal	Leido por JULIANA SANTOS RAMIREZ el 15/01/2025 a las 12:36:48 COT
	Lorena Rodríguez Salazar, Asesora Gerencia Jurídica	Leido por LORENA STEPHANIA RODRIGUEZ SALAZAR el 15/01/2025 a las 12:27:20 COT
	Pilar Vanegas Roa, Profesional Especializado Oficina Asesoría Legal	Leido por PILAR VANEGAS ROA el 15/01/2025 a las 13:29:53 COT
Aprobó:	Heyby Poveda Ferro, Secretaria General	Aprobado por HEYBY POVEDA FERRO el 15/01/2025 a las 17:23:09 COT
	Pedro Antonio Bejarano Silva, Gerente Corporativo de Planeamiento y Control	Aprobado por PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA el 15/01/2025 a las 17:28:44 COT
	Juan Ramón Jiménez Osorio, Gerente Jurídico	Aprobado por JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO el 16/01/2025 a las 09:54:54 COT

Iniciales de DIANA MARCELA HERRERA ARTEAGA el 17/01/2025 COT a las 11:33:03 COT